

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2020

Viernes 3 de julio

Núm. 75

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	
Renovación en la línea Torralba-Soria.....	1018
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
CAEP SORIA	
Bases becas deportivas para temporada 2020-21	1019
AYUNTAMIENTOS	
ÁGREDA	
Tasa por uso de edificios de titularidad municipal	1034
ALDEALAFUENTE	
Cuenta general 2019	1041
ALDEALICES	
Presupuesto 2020	1041
ALMAZÁN	
Obra 32 PD 2020	1042
Padrón de aguas, alcantarillado y depuración.....	1043
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Padrón de basuras.....	1043
CABREJAS DEL PINAR	
Obra 65 PD 2020	1044
CARAZUELO	
Cuenta general 2019	1044
DUÁÑEZ	
Cuenta general 2019	1044
FUENTETECHA	
Cuenta general 2019	1044
MAZALVETE	
Cuenta general 2019	1045
OJUEL	
Cuenta general 2019	1045
PAREDESROYAS	
Cuenta general 2019	1045
RABANERA DEL CAMPO	
Cuenta general 2019	1046
TEJADO	
Obra 226 PD 2020.....	1046
Reglamento de Estabilidad Presupuestaria	1046
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA	
Cuenta general 2019	1046
MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS	
Subvenciones para restauración de Patrimonio	1047
MANCOMUNIDAD DE SALDUERO-MOLINOS DE DUERO	
Cuenta general 2019	1047
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Petición de aprovechamientos para 2021.....	1047
Cambio de titularidad coto de caza SO-10556.....	1048

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA****ADIF**

Anuncio del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, ADIF, por el que se somete a información pública, a efectos de expropiaciones, el «Proyecto Constructivo de renovación de vía entre pp.kk. 0/000-13/000 y pp.kk. 58/480- 92/704 de la línea Torralba - Soria».

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un período de información pública de quince (15) días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada en las oficinas de la Subdelegación del Gobierno en Soria (Calle de Alfonso VIII, 2, 42003, Soria), en los ayuntamientos de Almazán, Miño de Medinaceli, Quintana Redonda y Tardelcuende, en las oficinas de la Dirección de Proyectos de Red Convencional de ADIF (Calle de Titán, 4-6, planta décima, 28045, Madrid) y en la sección «Información pública» del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Dirección de Proyectos de Red Convencional de ADIF (Calle de Titán, 4-6, planta décima, 28045, Madrid), indicando como referencia «Información pública expropiaciones “Proyecto constructivo de renovación de vía entre pp.kk. 0/000-13/000 y pp.kk. 58/480- 92/704 de la línea Torralba - Soria”».

A continuación, se expone la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados:

Término municipal de Almazán

Número de orden	Polígono	Parcela	Titulares	Expropiación definitiva (m ²)	Servidumbre de paso (m ²)	Ocupación temporal (m ²)
Y-42.0200-0001	9836051WL3 993N0001UT	51	Ayuntamiento de Almazán	0	0	18501

Término municipal de Miño de Medinaceli

Número de orden	Polígono	Parcela	Titulares	Expropiación definitiva (m ²)	Servidumbre de paso (m ²)	Ocupación temporal (m ²)
Y-42.1157-0001	42190C01310 1660000YM	10166 (a y b)	Ayuntamiento de Miño de Medinaceli	416	0	0
Y-42.1157-0002	42190A0140 52940000KL	5294	Francisco José García Gutiérrez	31	0	0
Y-42.1157-0003	52950000KT 42190A0140	5295	José María Riosalido Atieda	75	0	0
Y-42.1157-0004	42190C01400 2130000YP	213	Wilfredo Riosalido Gonzalo	631	0	0
Y-42.1157-0005	42190A0140 52970000KM	5297	Wilfredo Riosalido Gonzalo	345	0	0

BOPSO-75-03072020



Y-42.1157-0006	42190A0140 54980000KJ	5498	Francisco José García Gutiérrez	1091	0	0
----------------	--------------------------	------	---------------------------------	------	---	---

Término municipal de Quintana Redonda

Número de orden	Polígono	Parcela	Titulares	Expropiación definitiva (m ²)	Servidumbre de paso (m ²)	Ocupación temporal (m ²)
Y-42.1448-0001	42236A3071 50930000TM	15093	Ayuntamiendo de Quintana Redonda (a, b, c y d)	225	0	0
Y-42.1448-0001	42236A3071 50930000TM	15093	Asunción Martínez de Tejada (a, b, c y d)	225	0	0
Y-42.1448-0002	42236A3070 90150000TT	9015	Ayuntamiento de Quintana Redonda	122	0	0

Término municipal de Tardelcuende

Número de orden	Polígono	Parcela	Titulares	Expropiación definitiva (m ²)	Servidumbre de paso (m ²)	Ocupación temporal (m ²)
Y-42.1813-0001	42287A00805 0020000UW	5002	Ayuntamiento de Tardelcuende	112	0	0
Y-42.1813-0002	42287A00509 0490000UH	9049	Ayuntamiento de Tardelcuende	102	0	0
Y-42.1813-0003	42287A00509 0500000UZ	9050	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	19	0	0
Y-42.1813-0004	42287A00505 2770000UF	5277	Ayuntamiento de Tardelcuende	3070	0	0
Y-42.1813-0008	42287A00605 0030000UR	5003	Hipólito Corredor Corredor	21	0	0
Y-42.1813-0007	42287A00605 0090000US	5009	Restituto Corredor Corredor	30	0	0
Y-42.1813-0006	42287A00605 0200000UA	5020	Hipólito Corredor Corredor	4	0	0
Y-42.1813-0005	42287A00605 0210000UB	5021	María Barranco Lafuente	8	0	0

Madrid.– 17 de junio de 2020.– El Director de Proyectos de Red Convencional, Miguel Angel Leor Roca. 1204

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CAEP SORIA

BASES de la convocatoria de becas deportivas de la fundación CAEP Soria para la temporada 2020-2021.

La Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria tiene por fines fundacionales la conservación, difusión, promoción y realización de actividades deportivas dentro de su ámbito territorial de actuación.

En cumplimiento de sus fines, el Patronato de la Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria, en sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2020, adoptó el acuerdo de publicar la convocatoria de becas deportivas destinadas a favorecer y a mantener las actividades de alto rendimiento y tecnificación deportiva en la provincia de Soria y en la Comunidad de Castilla y León, con arreglo a las siguientes

BOPSO-75-03072020



BASES:

Primera.- Objeto de las convocatorias.

1.1. La Fundación CAEP convoca, en régimen de concurrencia competitiva, becas deportivas en las modalidades de interno y de externo para la temporada 2020-2021.

1.2. Mediante las presentes bases se realizan dos convocatorias: primera convocatoria y segunda convocatoria. La segunda convocatoria será únicamente para aquellos deportistas que acreditaran méritos deportivos realizados una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes en primera convocatoria.

1.3. A efectos de determinar la cuantía de la beca, por temporada deportiva se entiende un período de diez meses de duración comprendido entre septiembre de 2020 y julio de 2021.

1.4. La cuantía global destinada a las becas de interno en residencia juvenil será de 33.965 euros, mientras que la destinada a las ayudas monetarias para gastos de estancia y para gastos de asistencia y desplazamiento será de 68.000,00 euros, con cargo a la partida de ayudas monetarias individuales consignada en los presupuestos de la Entidad para el año 2020, aprobados por el Patronato en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2019.

1.5. De las cuantías económicas globales recogidas en la base 1.4, el 70% irá destinado a dotar la primera convocatoria de becas deportivas, mientras que el 30% restante constituirá la cuantía de la segunda convocatoria. En caso de que no se hubiera concedido la totalidad de las becas deportivas en primera convocatoria o de que alguno de los beneficiarios hubiere renunciado a la beca concedida, el remanente así generado podrá ser incorporado a la dotación de la segunda.

1.6. La Fundación CAEP se reserva el derecho de conceder o no en su totalidad la cuantía económica recogida en la base 1.4, en función de que se presenten suficientes solicitudes que se ajusten a los requisitos recogidos por las presentes bases.

Segunda.- Beneficiarios.

2.1. Podrán acceder a las becas de interno y de externo aquellos jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Acreditar el cumplimiento de alguno de los méritos deportivos consignados en la base séptima.

b) No haber sido sancionado en firme por dopaje y no tener iniciado un proceso por ese motivo.

c) No estar sancionado por resolución firme en materia de disciplina deportiva durante la temporada precedente a la de vigencia de esta Convocatoria.

d) Ser propuesto para la beca por un entrenador perteneciente al cuadro técnico del CTD CAEP Soria.

e) Encontrarse al corriente de pago de las tarifas y cuotas devengadas por el uso de las instalaciones deportivas o de los servicios gestionados por la Fundación CAEP.

f) No concurrir alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. Para acceder a las becas de interno, además de los consignados en el apartado 2.1, deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Tener nacionalidad española.

b) Acreditar el cumplimiento de alguno de los méritos deportivos consignados en la base 7.2.



c) Tratándose de solicitante de beca de nueva adjudicación, no tener su residencia habitual en la ciudad de Soria o en alguno de los municipios de su alfoz, si bien las circunstancias del solicitante serán estudiadas en cada caso por la Comisión de Valoración.

d) Encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

-Estar en posesión de licencia federativa para la temporada de vigencia de esta Convocatoria emitida por la Federación Deportiva de Castilla y León de la modalidad en la que el solicitante acredite resultados.

-Pertener a un Club Deportivo de la Comunidad de Castilla y León de la modalidad deportiva para la que se solicita la beca.

e) En el caso de solicitante de beca de interno en segunda convocatoria, no haber resultado beneficiario de beca deportiva en la modalidad de interno en la primera convocatoria. La concesión y aceptación de la beca de interno en la primera convocatoria excluyen la posibilidad de poder solicitarla en la segunda.

2.3. La Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP podrá dispensar del cumplimiento del requisito recogido en la letra d) del apartado 2.2 a los deportistas propuestos para la beca por la correspondiente Federación Deportiva Española, cuando sus méritos sean apreciados como de gran importancia y proyección deportiva de forma motivada y unánime por la Comisión de Valoración.

Tercera.- Modalidades de becas convocadas.

3.1. Las becas deportivas podrán adoptar las siguientes modalidades:

a) Beca de interno. Engloba los siguientes servicios: alojamiento y manutención en alguna de las Residencias Juveniles concertadas con el Centro de Tecnificación en el régimen de estancia prestado por las mismas a todos los residentes; estudios en el Centro de Enseñanza asig-nado por el Centro (no incluye tasas de matrícula, seguro escolar, coste de los libros y material escolar); seguimiento deportivo por los técnicos del Centro; tutoría y seguimiento académico (para estudios de enseñanza obligatoria); uso reglamentario de los servicios de medicina deportiva, fisioterapia y de las instalaciones gestionadas por la Fundación CAEP.

b) La beca de interno también podrá consistir en la concesión por la Fundación CAEP de una ayuda económica destinada a sufragar gastos de estancia del deportista en la ciudad de Soria o en alguno de los municipios de su alfoz durante la temporada, si así lo aprecia la Comisión de Valoración atendiendo a circunstancias del peticionario tales como la edad, situación personal y familiar, condiciones de estancia del deportista en el CTD CAEP Soria durante la temporada o temporadas precedentes, méritos deportivos acreditados, etc.

La ayuda monetaria a percibir por este concepto ascenderá a una cantidad máxima de 6.500 euros. El beneficiario de esta ayuda recibirá igualmente los servicios de seguimiento deportivo, medicina deportiva y fisioterapia, así como el uso reglamentario de las instalaciones gestionadas por la Fundación CAEP.

c) Beca de externo. Engloba los siguientes servicios: seguimiento deportivo por los técnicos del Centro, uso reglamentario de los servicios de medicina deportiva, fisioterapia y de las instalaciones gestionadas por el Centro. Asimismo, la beca de externo podrá englobar la concesión de una ayuda económica destinada al pago de los gastos de asistencia y desplazamiento del deportista a entrenamientos y competiciones.

La ayuda monetaria a percibir por este concepto ascenderá a una cantidad máxima de 1.500 euros.



d) La cuantía de la ayuda monetaria inicialmente concedida (tanto para gastos de estancia, alojamiento y manutención como para gastos de asistencia y desplazamiento) podrá verse incrementada hasta en un máximo de 1.000 euros, si el beneficiario incorpora el logotipo y anagrama de la Fundación CAEP Soria en la equipación deportiva oficial que utilice para las competiciones nacionales en las que participe a título individual o por equipos durante la temporada de vigencia de esta Convocatoria, con arreglo a lo dispuesto para los patrocinadores privados en el apartado 15 del Reglamento de Publicidad en Competiciones Nacionales de la Real Federación Española de Atletismo (Circular nº 20/2014) o en la normativa análoga que resulte de aplicación.

e) Estas cuantías económicas corresponden a la temporada completa, entendiéndose por tal el período definido en la base 1.3. En el caso de que el beneficiario no permaneciera en el Centro de Tecnificación Deportiva durante la temporada completa, percibirá la parte proporcional correspondiente a los meses de estancia efectiva.

La cuantía a percibir estará sujeta a la retención fiscal que corresponda, de acuerdo a la legislación vigente.

3.2. Dadas sus características, no se determina en las presentes bases el número ni la duración de las becas de externo a adjudicar durante la temporada 2020-2021, dependiendo su concesión del número de solicitudes, de los méritos deportivos acreditados por los solicitantes y de la disponibilidad de los recursos económicos, técnicos y humanos con los que cuente la Fundación CAEP.

Cuarta.- Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, en la sede de la Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria (C/ Universidad s/n – Complejo Deportivo Municipal “Los Pajaritos” 42004 Soria), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se formalizarán conforme al modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Fundación CAEP, accesible a través de la dirección electrónica www.caep-soria.com, y se dirigirán a la Sra. Presidenta del Patronato de la Fundación CAEP.

4.2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) D.N.I. o documento que acredite la identidad del solicitante.
- b) Tratándose de solicitud de beca de interno y en caso de cursar estudios oficiales de cualquier grado, certificación de los resultados académicos obtenidos en el curso 2019-2020.
- c) Declaración firmada de no estar sancionado por resolución firme en materia de disciplina deportiva y de su conformidad con el cumplimiento de lo estipulado en la base 9 de la Convocatoria (anexo III de las presentes bases).
- d) Declaración responsable de destinar la ayuda monetaria a la finalidad para la que ha sido solicitada y, en su caso, concedida (gastos de estancia en la ciudad de Soria o en alguno de los municipios de su alfoz/gastos de asistencia y desplazamiento a entrenamientos y competiciones, anexo III de las presentes bases).
- e) En caso de precisarlo con arreglo a la base segunda, licencia federativa para la temporada 2020 emitida por la correspondiente Federación Deportiva de Castilla y León o tramitada por un Club Deportivo de la Comunidad de Castilla y León. Si el peticionario no la hubiera podido obtener a la fecha de la solicitud, deberá presentar una declaración firmada comprometiéndose a tramitar la mencionada licencia para la temporada 2021 en el plazo reglamentariamente es-



tablecido al efecto (anexo IV de las presentes bases). Asimismo, y en caso de precisararlo con arreglo al reglamento federativo que sea de aplicación para tramitar la licencia, declaración firmada por el peticionario comprometiéndose a realizar en plazo su empadronamiento en una localidad de la Comunidad de Castilla y León (anexo IV de las presentes bases).

Quinta.- Plazo para la presentación de solicitudes e instrucción del procedimiento.

5.1. El plazo para la presentación de solicitudes para cada una de las convocatorias previstas en la base primera será el siguiente:

- Para la primera convocatoria el plazo comenzará el día hábil siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y terminará el día 15 de julio de 2020.

- Para la segunda convocatoria el plazo comenzará el 14 de septiembre y finalizará el 28 de septiembre de 2020.

5.2. Corresponde la instrucción del procedimiento al Gerente de la Fundación CAEP. A estos efectos, se examinará la solicitud y la documentación presentada y, si la misma no reuniera todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

5.3. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Una vez verificado que los deportistas peticionarios cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria para ser beneficiarios, presentará la relación de solicitudes admitidas y la documentación aportada a la Comisión encargada de valorarlas.

Sexta.- Comisión de valoración.

6.1. Las solicitudes serán valoradas por una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: la Sra. Presidenta del Patronato de la Fundación CAEP o el patrono designado por la Excm. Diputación Provincial de Soria en quien delegue.

b) Vocales: el Sr. Concejal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Soria o el concejal en quien delegue; el patrono designado por el grupo político de la oposición de la Excm. Diputación Provincial de Soria o el diputado provincial en quien delegue; el Jefe del Servicio Territorial de Cultura de Soria de la Junta de Castilla y León; el Subdirector Deportivo de la Fundación CAEP.

c) Secretario: el Gerente de la Fundación CAEP.

6.2. La Comisión de Valoración quedará válidamente constituida con la presencia de, al menos, tres de sus miembros.

6.3. La Comisión de Valoración propondrá a la Presidenta del Patronato de la Fundación CAEP los deportistas beneficiarios de las becas, así como la cuantía económica de cada una de las ayudas monetarias. Asimismo, la propuesta de adjudicación contendrá una lista de admitidos, así como de suplentes para la cobertura de posibles vacantes.

6.4. En caso de solicitante de beca de interno que, a juicio de la Comisión de Valoración, no reúna los requisitos exigidos para su concesión pero que sí acredite los establecidos para la de externo, la misma Comisión de Valoración podrá proponer a la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP la concesión de esta última.

BOPSO-75-03072020



Séptima.- Criterios de valoración.

7.1. La Comisión de Valoración examinará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos por los responsables técnicos de la Fundación CAEP para cada una de las modalidades acogidas en el Centro de Tecnificación de Soria.

7.2. Para la concesión de las becas de interno (tanto de las ayudas para gastos de estancia, alojamiento y manutención como de las ayudas para gastos de asistencia y desplazamiento), se tendrán en cuenta los siguientes requisitos específicos:

a) Atletismo. Los atletas de las categorías absoluta, sub23, sub20 y sub 18 en las especialidades de fondo, medio fondo, obstáculos, marcha, velocidad, vallas, saltos, pruebas combinadas y lanzamientos (excepto lanzamiento de martillo) deberán acreditar alguno de los siguientes méritos deportivos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de resolución de cada una de las convocatorias, relacionados en orden de prelación:

- Haber participado en una competición internacional oficial representando a la selección nacional española en cualquiera de las diferentes categorías.

- Haberse clasificado entre los doce primeros puestos en los Campeonatos de España individuales absolutos al aire libre y/o en pista cubierta; en el Campeonato de España individual absoluto de campo a través y en el Campeonato de España de Maratón.

- Haberse clasificado entre los ocho primeros puestos en los Campeonatos de España individuales al aire libre y/o en pista cubierta de las categorías sub23, sub20 y sub18 y en el Campeonato de España individual de campo a través de las categorías sub23, sub20 y sub18.

- Haberse clasificado en el primer puesto por equipos con la selección autonómica absoluta de Castilla y León en el Campeonato de España de Federaciones Autonómicas, en el Campeonato de España por Federaciones Autonómicas de campo a través o en el Campeonato de España de Federaciones Autonómicas de Pruebas Combinadas.

- Haber acreditado durante el periodo considerado una marca comprendida en el anexo I de las presentes bases, en las condiciones que se especifican en las mismas.

- Haberse clasificado entre los doce primeros puestos del ranking nacional absoluto al aire libre y en pista cubierta 2019 y en pista cubierta 2020 o entre los ocho primeros puestos del ranking nacional al aire libre y en pista cubierta 2019 y en pista cubierta 2020 en el resto de las categorías.

Los méritos descritos en los apartados anteriores suponen diferentes niveles deportivos, otorgándose preferencia, en cuanto a la concesión de las becas de interno, a los deportistas incluidos en el primer apartado sobre los del segundo, a los del segundo sobre los del tercero, y así sucesivamente.

A efectos de su valoración como méritos deportivos, sólo se tendrán en cuenta los resultados que consten en las actas oficiales de las competiciones internacionales, nacionales o autonómicas. Asimismo, las marcas deberán haber sido obtenidas en condiciones reglamentarias y en pruebas oficiales controladas por el Comité de Jueces, debiendo figurar dichas pruebas en los Calendarios Internacionales, Nacionales o Autonómicos, enviados por las Federaciones Autonómicas a la Real Federación Española de Atletismo.

b) Modalidades deportivas incluidas en el programa olímpico y acogidas por el Centro de Tecnificación Deportiva de Soria en virtud de los convenios suscritos por la Fundación CAEP con las Federaciones Deportivas Españolas (atletismo y voleibol femenino):



- Aquellos deportistas que resulten de interés federativo a criterio de las respectivas Federaciones Españolas.

7.3. Para la concesión de las becas de externo a los deportistas de las modalidades incluidas en el programa olímpico y acogidas por el Centro de Tecnificación Deportiva (atletismo, voleibol y natación), de las categorías absoluta, sub23, sub20, sub18 y sub 16 (o de sus grupos de edad equivalentes), además de los recogidos en la base 7.2, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos específicos:

- Haber participado en los Campeonatos de España organizados por la Federación Española correspondiente en alguna de sus diferentes categorías.

- Haberse clasificado en el primer puesto en los Campeonatos de Castilla y León organizados por la Federación Autonómica correspondiente en cualquiera de las diferentes categorías.

7.4. Tratándose de beca de nueva adjudicación, los criterios deportivos tendrán carácter prioritario en la valoración de las solicitudes. En caso de igualdad de condiciones, la Comisión de Valoración tendrá en consideración el expediente académico acreditado por el solicitante.

7.5. Tratándose de solicitud de renovación de beca, tendrán carácter prioritario los criterios deportivos. También constituyen criterios prioritarios de renovación las consecuencias de la crisis sanitaria generada por el COVID-19 y que hubieran podido afectar negativamente al deportista durante la temporada anterior, el resultado académico obtenido durante el curso, así como el grado de integración del deportista en el grupo de entrenamiento en el que ha desarrollado su actividad.

7.6. Si el solicitante de renovación de beca no hubiese podido competir durante la totalidad o la mayor parte de la temporada 2019/2020 por una circunstancia de salud, la Comisión de Valoración podrá considerar como méritos deportivos para la concesión de la beca los resultados obtenidos por el solicitante en la temporada inmediatamente anterior. En este supuesto, el beneficiario comenzará a disfrutar la beca deportiva en el momento de su reincorporación efectiva a los entrenamientos y competiciones.

Octava.- Resolución.

8.1. Cada una de las convocatorias previstas en estas bases será resuelta por la Sra. Presidenta del Patronato de la Fundación CAEP a propuesta razonada de la Comisión de Valoración.

8.2. La resolución será notificada a los interesados por la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP.

8.3. El plazo máximo para resolver las convocatorias finalizará el 15 de octubre de 2020. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes.

8.4. El acuerdo de la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP resolviendo las convocatorias no admite recurso alguno.

8.5. La resolución de concesión se entenderá provisional hasta la aceptación de la misma por el beneficiario, que deberá ser efectiva en el plazo de treinta días desde la notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado la aceptación, quedará sin efecto la concesión de la beca.

Novena.- Derechos y obligaciones de los becarios deportivos.

9.1. El deportista becado tendrá derecho a recibir los servicios concertados para el tipo de beca que le ha sido concedida.



9.2. El deportista becado como interno o externo estará obligado a cumplir tanto las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como las siguientes obligaciones específicas:

a) Aceptar ser preparado por el entrenador designado por la Dirección del C.T.D. de Soria y/o por los técnicos de la Federación correspondiente en virtud de los convenios suscritos por la Fundación CAEP con las Federaciones Deportivas, así como cumplir con el programa de entrenamiento y competición elaborado por los mencionados entrenadores.

b) Desarrollar el programa de entrenamiento indicado para la temporada deportiva a la que se refiere esta Convocatoria en las instalaciones adscritas al C.T.D. de Soria. Esta obligación se entiende sin perjuicio de las ausencias justificadas derivadas de la asistencia a concentraciones a las que sea convocado por la Federación Deportiva correspondiente y/o a las que le sean prescritas por los técnicos del Centro de Tecnificación Deportiva de Soria y que deberán ser comunicadas con la suficiente antelación a la Dirección del CAEP Soria.

c) Participar tanto en las actividades propuestas por los responsables técnicos de su disciplina y para las que haya sido convocado, como en las actividades incluidas en el Plan de Actuación de la Fundación CAEP Soria cuya asistencia sea considerada como obligatoria por la Dirección del C.T.D. El incumplimiento injustificado de esta obligación implicará la pérdida de hasta un 10% del importe de la ayuda monetaria concedida, deducción que se practicará en el último pago que debiera realizarse.

d) Cumplir con los compromisos publicitarios, promocionales y de comunicación contraídos por la Fundación CAEP, siempre que no perturben sus programas de competición y de entrenamiento, respetando los compromisos publicitarios de cualquier tipo que pudiera tener contraído el adjudicatario, ya sea por ser beneficiario del programa ADO, ya por los contratos suscritos por las Federaciones Nacionales o por cualquier otra obligación preexistente. Tratándose de deportistas con beca de interno, podrán ser requeridos al menos una vez por trimestre para participar en actos publicitarios, promocionales o de difusión del deporte organizados por la Fundación CAEP, sin que esta participación conlleve para la misma la obligación de pagar honorario alguno. El incumplimiento injustificado de esta obligación implicará la pérdida de hasta un 10% del importe de la ayuda monetaria concedida, deducción que se practicará en el último pago que debiera realizarse.

e) Con las salvedades que en cada caso sean procedentes, deberá vestir la ropa deportiva suministrada por la Fundación CAEP (o incorporar en la suya propia el logotipo y el anagrama del CAEP de manera visible) cuando aparezca su imagen en algún medio de comunicación de ámbito provincial o local. Asimismo, todos aquellos deportistas beneficiarios con página web propia deberán hacer constar en la misma el símbolo y logotipo de la Fundación CAEP y tener un enlace de acceso a www.caepsoria.com. El incumplimiento injustificado de esta obligación implicará la pérdida de hasta un 10% del importe de la ayuda monetaria concedida, deducción que se practicará en el último pago que debiera realizarse.

f) En el caso de deportistas beneficiarios de ayuda monetaria cuya cuantía económica se hubiera incrementado por incorporar el logotipo y el anagrama del CAEP en la ropa deportiva que utilicen para las competiciones nacionales, deberán vestir dicha ropa cuando participen en competiciones oficiales individuales y por equipos. En caso de que participen en una ceremonia de premiación o de entrega de medallas de una competición oficial, deberán lucir igualmente el logotipo del CAEP de forma claramente visible. El incumplimiento de esta obligación implicará la pérdida del “bonus” que se hubiera concedido por este concepto, conforme a lo establecido en la base 3.1.c).



g) Tratándose de deportistas con beca de interno que cursen estudios oficiales de cualquier grado, deberán continuar o completar los estudios realizados hasta el momento, siendo obligatoria la matriculación, la asistencia a clase y el aprovechamiento académico en el Centro de Enseñanza que corresponda en cada caso, la asistencia a las clases impartidas por los profesores de apoyo puestos a su disposición por el CTD, así como la presentación de las calificaciones obtenidas si le fueran requeridas por el tutor académico del CTD CAEP Soria.

h) Observar las normas de funcionamiento interno y el reglamento de régimen interior de la Fundación CAEP, aprobados por el Patronato en sesión de 13 de octubre de 2004. Además, los beneficiarios de la beca de interno deberán cumplir el régimen disciplinario propio del centro educativo en el que cursen sus estudios y, en su caso, las normas de régimen interno establecidas para los residentes de las Residencias Juveniles por su titular. El beneficiario deberá suscribir el documento de aceptación de la normativa citada como exigencia inexcusable para su ingreso en el CTD. Asimismo, deberá hacer uso de las instalaciones deportivas conforme a los reglamentos de utilización que resulten de aplicación. En cualquier caso, será responsable de las sanciones y/o obligaciones que a consecuencia de culpa o negligencia le sean impuestas y/o exigidas por el titular del establecimiento, centro educativo o instalación deportiva de que se trate.

i) Abstenerse de realizar actuaciones o declaraciones que menoscaben el prestigio o deterioren la imagen pública de la Fundación CAEP.

j) En el caso de deportistas beneficiarios de beca de interno, tramitar su licencia deportiva para las temporadas 2020 y 2021 por la correspondiente Federación Deportiva de Castilla y León y/o por un Club Deportivo de la Comunidad de Castilla y León en el plazo reglamentariamente establecido al efecto, en caso de estar obligado a ello conforme a la base segunda. Esta obligación conlleva la de cumplir cualquier otra condición o circunstancia exigida por el reglamento federativo que sea de aplicación para tramitar la licencia, incluido el empadronamiento en plazo del peticionario en una localidad de la Comunidad de Castilla y León.

k) Comprometerse por escrito a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva y, en particular, a la obligación de someterse, en competición y fuera de competición, a los controles que determine la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte o, cuando corresponda, las Federaciones deportivas españolas. La negativa a someterse al control de dopaje, tanto dentro como fuera de competición, o el hecho de ser controlado como positivo motivará la pérdida inmediata de la condición de becario del CTD CAEP Soria.

9.3. El incumplimiento grave o reiterado de alguna de las obligaciones implicará la cancelación automática de la beca. El mismo efecto extintivo podrá tener la pérdida por causa no justificada o por sanción disciplinaria de la condición de residente en la Residencia Juvenil o de miembro de la comunidad educativa del centro académico en el que el becario interno curse sus estudios.

9.4. En caso de ausencia injustificada del beneficiario de beca de interno, la Fundación CAEP podrá suspender el pago de la beca deportiva hasta la reincorporación efectiva del deportista al Centro de Entrenamiento, sin perjuicio de que resulte de aplicación lo establecido en la base 9.3.

9.5. La pérdida de la beca o su renuncia sin causa totalmente justificada implicará la imposibilidad de recibir cualquier tipo de ayuda, premio o servicio que pudiera otorgar la Fundación CAEP, tanto para la temporada de su concesión como para la temporada sucesiva.



9.6. Los beneficiarios deberán hacer efectiva su incorporación al CTD con anterioridad al 15 de octubre de 2020. De no presentarse en la fecha señalada, deberán comunicar la fecha de su incorporación en el plazo máximo de cinco días. En caso contrario, se entenderá que renuncian a la beca concedida. En cualquier caso, los beneficiarios de beca de interno comenzarán a percibir la ayuda monetaria desde el momento de su incorporación efectiva.

Igualmente, los beneficiarios de beca deportiva a los hace referencia la base 7.6. comenzarán a percibir la ayuda monetaria desde el momento de su reincorporación efectiva a los entrenamientos y competiciones.

9.7. Conforme a las normas de funcionamiento interno, el ingreso efectivo en el CTD CAEP Soria quedará supeditado a la realización de los reconocimientos médicos y pruebas de salud, no considerándose al deportista definitivamente admitido en el Centro hasta que el protocolo de ingreso haya sido finalizado.

9.8. La Fundación CAEP se reserva el derecho de revocar la beca de interno concedida en el caso de que el beneficiario, durante el primer trimestre de su estancia en el CTD, diese muestras evidentes y reiteradas de no adaptarse a las normas de convivencia reglamentarias, o bien por motivos técnicos, académicos y disciplinarios. La resolución de revocación será dictada por la Presidencia del Patronato de la Fundación, a propuesta razonada de la Dirección del Centro y previa audiencia al interesado.

Décima.- Justificación de las ayudas

10.1. El beneficiario de la ayuda monetaria para gastos de estancia en la ciudad de Soria o en alguno de los municipios de su alfoz durante la temporada deberá justificar el cumplimiento de la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de los siguientes documentos:

-Originales o fotocopias compulsadas de facturas u otros documentos acreditativos de los gastos.

-Relación de las facturas que acrediten los gastos en la que se especifique el perceptor, importe y concepto.

-Justificantes de pago de las facturas presentadas.

-Declaración responsable del beneficiario de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria de periodo ejecutivo.

10.2. El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará a los 30 días del último pago recibido por la ayuda monetaria.

10.3. El incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda monetaria en los términos establecidos en esta base o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima.- Usuarios.

11.1. Con posterioridad a la resolución de esta Convocatoria, los responsables técnicos de la Fundación CAEP se reservan el derecho de admitir en el CTD a deportistas de las modalidades acogidas o de otras distintas en calidad de usuarios.

11.2. Los usuarios así admitidos tendrán derecho al uso reglamentario de las instalaciones gestionadas por la Fundación con las condiciones y en los horarios previamente autorizados



por la Dirección del Centro y estarán obligados al pago de las tarifas que la Entidad pudiera establecer por la utilización de las citadas instalaciones.

11.3. Los usuarios estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en la base 9.2, apartados a), b), h) e i) así como a estar en posesión de la licencia federativa correspondiente para las temporadas 2020 y 2021 y a encontrarse al corriente de pago de las tarifas y cuotas devengadas por el uso de las instalaciones deportivas o de los servicios gestionados por la Fundación CAEP.

11.4. Tendrán igualmente la condición de usuarios aquellos deportistas a los que la Fundación CAEP preste los servicios expresados en la base 11.2 en virtud de los acuerdos que la Entidad pudiera suscribir con centros de enseñanza, federaciones y clubes deportivos, asociaciones, etc.

Duodécima.- Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente normativa son compatibles con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por las Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada.

Decimotercera.- Base final.

Se faculta a la Sra. Presidenta del Patronato de la Fundación CAEP para dictar cuantas resoluciones e instrucciones considere precisas para el desarrollo e interpretación de las presentes bases.

ANEXO I

MARCAS OBTENIDAS EN PISTA CUBIERTA DURANTE LAS TEMPORADAS 2019 Y 2020

<i>Prueba</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
60 m.l.	6.89	7.66
60 m.v.	8.13	8.73
200 m.l.	21.91	24.92
400 m.l.	48.67	56.30
800 m.l.	1:52.82	2:11.77
1500 m.l.	3:51.69	4:29.33
3000 m.l.	8:13.35	9:38.63
Altura	2,09	1,77
Pértiga	5,02	4,13
Longitud	7,36	6,00
Triple	15,45	12,85
Peso	17,97	16,67
Heptatlón / Pentatlón	5.346	4.108

MARCAS OBTENIDAS AL AIRE LIBRE DURANTE LAS TEMPORADAS 2019 Y 2020

<i>Prueba</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
100 m.l.	10.63	11.96
110 m.v./100 m.v.	14.37	14.15
200 m.l.	21.47	24.38
400 m.l.	47.70	55.36

BOPSO-75-03072020



400 m.v.	52.70	1:00.75
800 m.l.	1:50.93	2:09.43
1500 m.l.	3:48.17	4:26.82
3000 m. obst.	8:58.65	10:40.59
5000 m.l.	14:00.02	16:27.51
10000 m.l.	29:28.55	34:43.15
10 km. ruta	29:34	35:04
Media maratón	1:04.48	1:16.17
Maratón	2:19.24	2:43.55
Altura	2,09	1,77
10 km. marcha	43:09	47:34
20 km. marcha	1:29.13	1:38.07
50 km. marcha	4:18.21	4:49.24
Pértiga	5,02	4,13
Longitud	7,36	6,00
Triple	15,45	12,85
Peso	17,97	16,67
Disco	56,69	56,10
Jabalina	72,85	55,77
Decatlón / Heptatlón	7.178	5.615

BOPSO-75-03072020

ANEXO II

SOLICITUD DE BECA PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2020/2021

Fecha límite de recepción en la Fundación CAEP: 15 de julio de 2020

MODALIDAD DE BECA POR LA QUE OPTA:

INTERNO

RESIDENCIA JUVENIL

AYUDA DE ESTANCIA

EXTERNO

ASISTENCIA Y DESPLAZAMIENTO

DATOS PERSONALES DEL/DE LA DEPORTISTA SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

Fecha y lugar de nacimiento:

D.N.I.: Domicilio:.....

Población: C.P.: Provincia:

Teléfono: e-mail:

Deporte: Club: N° de licencia:

¿Has solicitado el ingreso en algún otro centro de entrenamiento deportivo para la próxima temporada? (en caso afirmativo, indica cuál):

.....



Estudios realizados hasta la fecha:

Estudios que va a realizar en el curso 2020/2021:

Centro Académico Turno:

DATOS DEPORTIVOS DEL/DE LA SOLICITANTE:

Deporte: Categoría: Prueba:

Mejor marca personal o resultado obtenido en competición oficial:

Año de consecución: Mejor marca personal o resultado obtenido en competición oficial durante las temporadas de aire libre y en pista cubierta 2019 y 2020

RESULTADOS MÁS RELEVANTES DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS

<i>Competición</i>	<i>Categoría</i>	<i>Prueba</i>	<i>Puesto</i>	<i>Fecha</i>
--------------------	------------------	---------------	---------------	--------------

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Deporte y/o disciplina para la que se solicita la beca:.....

Entrenador del C.T.D. CAEP Soria que solicita:

OBJETIVOS DEL/DE LA DEPORTISTA PARA LA TEMPORADA 2020/2021

<i>Competiciones nacionales/internacionales</i>	<i>Categoría</i>	<i>Prueba</i>
---	------------------	---------------

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Razones por la que se solicita la beca y otras circunstancias que deban ser tenidas en consideración por la Comisión de Valoración:

.....

Documentación que se acompaña:

1. D.N.I. o documento acreditativo de la identidad del/de la solicitante.

2. Declaración firmada por el peticionario/la peticionaria de no estar sancionado/sancionada por resolución firme en materia de disciplina deportiva, de su conformidad con el cumplimiento de lo estipulado en la base 9 de la Convocatoria, de no estar incurso/incursa en alguna de las prohibiciones para resultar beneficiario/beneficiaria de subvenciones públicas, de encontrarse al corriente de pago de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de destinar la ayuda monetaria a la finalidad para la que ha sido solicitada y, en su caso, concedida (anexo III).

BOPSO-75-03072020



3. Licencia federativa para la temporada 2020 emitida por la correspondiente Federación Deportiva de Castilla y León o tramitada por un Club Deportivo de la Comunidad de Castilla y León o, en su caso, declaración firmada por el peticionario/la peticionaria comprometiéndose a tramitar la mencionada licencia para la temporada 2021 en el plazo reglamentariamente establecido al efecto y a realizar el empadronamiento en plazo en una localidad de la Comunidad de Castilla y León (anexo IV).

4. En el caso de solicitante de beca de interno, certificación de los resultados académicos obtenidos en el curso 2019-2020.

En, a de de 2020.

El/la solicitante

El/la representante legal del/de la menor, si procede

Fdo:.....

Fdo:.....

Vto. B°.

(El entrenador/La entrenadora)

Fdo:.....

SRA. PRESIDENTA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CAEP SORIA.-

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Fundación Centro Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria (CAEP)

Domicilio: Calle Universidad s/n 42004 Soria.

N.I.F.: G42165548.

Tfno.: 975213120.

Email: caepsoria@gmail.com.

Finalidad: Gestión de datos de carácter personal de los usuarios y becados, con la finalidad de realizar la gestión de las instalaciones, los trámites administrativos para usuarios y becados y la inscripción en las actividades, las acciones formativas y los cursos organizados por la Fundación, así como enviarle comunicaciones sobre nuestros servicios y actividades que pudieran ser de su interés por su condición de usuario o porque nos haya solicitado información en algún momento, así como para poder contactar con Ud. mediante el correo electrónico, teléfono o correo postal.

El tratamiento de los datos se realizará garantizando los principios de secreto y seguridad establecidos en la Legislación de protección de datos de carácter personal.

Los datos se conservarán hasta la solicitud de supresión por parte del interesado, respetando los plazos legales.

Destinatarios: No se cederán datos a terceros, excepto las obligaciones legales.

Legitimación: La correcta ejecución del servicio de acuerdo con la normativa vigente, no siendo posible su cumplimiento en caso contrario.

Derechos: Ejercicio de derecho de acceso, oposición, rectificación, suprimir o limitar el tratamiento y a la portabilidad de datos, dirigiéndose a CAEP SORIA, calle Universidad s/n 42004 Soria o por email: caepsoria@gmail.com. Indicar asunto: Protección Datos

Autorizo el envío de correos electrónicos con información sobre servicios y eventos.

BOPSO-75-03072020



Marcar con una X donde corresponda:

- Sí autorizo
- No autorizo

Los titulares responderán en todo caso de la veracidad de los datos facilitados

ANEXO III

D./Dña. con D.N.I.:, enterado/enterada de las Bases de la Convocatoria de becas deportivas de la Fundación CAEP Soria para la temporada deportiva 2020-2021,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

- No estar sancionado/sancionada por resolución firme en materia de disciplina deportiva durante la temporada precedente a la de vigencia de esta Convocatoria.

- Mi conformidad a cumplir con lo estipulado en materia de derechos y obligaciones de los becados por la base novena de la citada convocatoria.

- No estar incurso/incursa en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/beneficiaria de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Mi compromiso a destinar la ayuda monetaria que me pudiera ser concedida a la finalidad para la que la he solicitado (gastos de estancia en la ciudad de Soria o en alguno de los municipios de su alfoz/gastos de asistencia y desplazamiento a entrenamientos y competiciones)⁽¹⁾

A los efectos oportunos, firmo la presente declaración en, a de de 2020.

El/ la solicitante

El padre, madre o tutor/tutora
(si el/la deportista es menor de edad)

⁽¹⁾ Tachar lo que no proceda

ANEXO IV

D./Dña. con D.N.I.:, enterado/enterada de las Bases de la Convocatoria de becas deportivas de la Fundación CAEP Soria para la temporada deportiva 2020-2021,

ME COMPROMETO

A tramitar mi licencia deportiva para la temporada 2021 por la Federación Territorial de de Castilla y León y/o por el Club Deportivo de la Comunidad de Castilla y León en el plazo reglamentariamente establecido al efecto, así como a presentar una copia de la licencia ante los servicios administrativos del C.T.D. CAEP Soria una vez obtenida.

En caso de precisarlo con arreglo al reglamento federativo que sea de aplicación, a empadronarme en una localidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León⁽¹⁾ (.....) en fecha anterior a la exigida para la temporada 2021, así como a presentar un documento acreditativo del empadronamiento ante los servicios administrativos del C.T.D. CAEP Soria.

BOPSO-75-03072020



A los efectos oportunos, firmo la presente declaración en, a de de 2020.

El/ la solicitante

El padre, madre o tutor/tutora
(si el/la deportista es menor de edad)

⁽¹⁾ De ser posible, identificar la población y la provincia en la que se compromete a empadronarse el peticionario/la peticionaria.

Soria, 24 de junio de 2020.– La Presidenta del Patronato, M^a José Jiménez Las Heras. 1222

AYUNTAMIENTOS

ÁGREDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal nº 19 reguladora Tasa por la prestación de servicios y utilización especial de los edificios de titularidad municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA Nº 19

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN ESPECIAL DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Artículo 1. Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la imposición y ordenación de la tasa por la utilización especial de los edificios de titularidad municipal, conforme a lo establecido en los artículos 57 y 20 a 27 del citado R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de servicios y la utilización en beneficio particular de los edificios de titularidad municipal, que sirven a un fin público, en los siguientes supuestos:

- a) Autorizaciones de matrimonio, preparación de la sala y recogida de la misma, excepto limpieza. Incluye el mobiliario complementario (sillas, fundas, estrado...)
- b) Realización de reportajes fotográficos, rodajes cinematográficos o de cualquier otra naturaleza.
- c) Realización de cursos de carácter pedagógico, recreativo, formativo o informativo, desarrollo de actividades culturales y de formación, así como charlas y conferencias.
- d) Cualquier otra ocupación o utilización distinta de las previstas anteriormente y, en particular las relativas a la realización de actos de carácter lúdico-festivo como vino español, lunch, etc.
- e) Alquiler de de mesas, sillas, escenario,

*Artículo 3. Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de la presente tasa, a título de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actuación administrativa constitutiva del hecho imponible, según lo dispuesto en el artículo 2 de esta Ordenanza.

Artículo 4. Exenciones y bonificaciones.

El Ayuntamiento, dentro de sus competencias, podrá establecer dentro de los Convenios con diferentes Asociaciones, el uso de los diferentes espacios de esta ordenanza sin el cobro de la correspondiente tasa.

Artículo 5. Cuota.

La cuota tributaria que corresponde abonar por esta tasa será la que figura en el anexo a esta ordenanza.

Artículo 6. Devengo.

La tasa de devenga cuando se preste el servicio y se inicie el aprovechamiento especial del dominio público local a que se refiere la presente ordenanza, y en todo caso, cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 7. Gestión y cobro.

1. Los interesados en la prestación de los servicios y en los aprovechamientos especiales a que se refieren la presente ordenanza, deberán solicitarlo por escrito al Ayuntamiento, con una antelación mínima de veinte días a la fecha en la que se vaya a realizar la prestación del servicio o el aprovechamiento especial.

Para ello, en el anexo a esta ordenanza, se ha incluido un modelo de solicitud en el que se incluye el coste de cada uso posible.

Asimismo, en el modelo de solicitud se incluye la opción de seleccionar el Pack 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Uso del Parque Multiaventura de Ágreda consistente en el alquiler de hinchable o fútbolín, colchoneta, dos juegos gigantes y dos juegos deportivos.

Asimismo, cuando corresponda, junto con la solicitud de uso se incluirá toda la documentación necesaria para la actividad, así como los trámites y autorizaciones con todas las administraciones competentes.

2. Los interesados en el alquiler de sillas, fundas para sillas, mesas, o escenario deberán de recoger el material en el lugar que indique el Ayuntamiento y devolverlo donde se establezca.

3. El Ayuntamiento concederá o denegará la prestación del servicio o la utilización especial de los edificios de titularidad municipal o de parte de ellos, en función de la actividad a realizar y de la disponibilidad de los mismos.

En caso de solicitudes concurrentes, se dará prioridad a los que contribuyan al mayor desarrollo socioeconómico del Municipio. En actividades con similar repercusión socioeconómica en el municipio, primará el estricto orden de solicitud.



4. En todo caso el Ayuntamiento se reserva el derecho preferente de utilizar los edificios de titularidad municipal con motivo de la celebración de actos culturales y de otra índole de los que sea promotor, tales como exposiciones, cursos, conciertos, talleres, etc.

5. El ingreso de la Tasa deberá realizarse en entidad bancaria autorizada, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

Artículo 8. Normas de utilización.

Los edificios de titularidad municipal, sus dependencias y bienes existentes en los mismos, así como los exteriores adyacentes deberán ser puestos a disposición del Ayuntamiento, una vez finalizado el aprovechamiento especial, en perfectas condiciones de limpieza, uso y conservación.

Cuando la utilización de los edificios de titularidad municipal lleve aparejada la destrucción o deterioro de las instalaciones o bienes, el beneficiario, sin perjuicio del pago de esta tasa, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación así como la sanción que corresponda.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de lo dañado, de conformidad a los criterios técnicos y económicos fijados por los técnicos municipales, así como la sanción que corresponda.

Artículo 9. Normas de uso de la sala de exposiciones “Jose M^a García Royo”.

1^a La Sala puede ser solicitada por cualquier persona física o jurídica, mediante solicitud escrita o personalmente en el Ayuntamiento de Ágreda.

2^a Documentación que deberá adjuntarse a la solicitud.

2.1. Currículum actualizado

2.2. Último catálogo de exposición en que haya participado

2.3. Fotografías de la obra a exponer (cuatro como mínimo)

2.4. Periodo que se propone para la exposición

3^o La cesión de la sala será gratuita.

Para ayudar en los gastos de la exposición (publicidad, cartelería, catálogos, etc), el Ayuntamiento de Ágreda, aportará 150 €, por lo cual deberá presentarse la oportuna factura a nombre del Ayuntamiento de Ágreda (CIF: P-4200600G), por el importe citado.

4^o El Ayuntamiento se exime de toda responsabilidad durante todo el tiempo que permanezcan depositadas en las salas las obras tanto en horario de exposición como fuera de él de todo daño que pudiera ocurrir. El autor se encargará de la custodia y salvaguarda de las obras.

5^o El artista se compromete a la donación de una obra (de acuerdo con los miembros de la Comisión de Cultura) que pasará a enriquecer el patrimonio artístico de la Corporación.

6^o El autor asume los gastos de transporte de las obras, con su descripción técnica y su valoración económica.

7^o El autor se compromete al montaje y desmontaje de la exposición, aunque el Ayuntamiento podrá prestar la colaboración que se requiera, disponiendo el autor de dos días para el montaje y uno para el desmontaje.

8^o Horario de la sala: De lunes a domingo de 19,00 a 21,00 h. Este horario se podrá ver modificado los fines de semana si las actividades que se desarrollen en el Palacio de los Castejones así lo requieren.

*Artículo 10. Normas de uso de la sala principal del centro cívico.*

1ª La Sala puede ser solicitada por cualquier persona física o jurídica, mediante solicitud escrita al Ayuntamiento de Ágreda.

2º El solicitante asume todos los gastos de la actividad a realizar, salvo los que concurren (excepto en los casos que estén exentos). El Ayuntamiento, a través de la tasa a cobrar, asume exclusivamente los suministros de luz, agua y calefacción.

3º En la solicitud se hará una breve descripción de la actividad a realizar, con una programación de actividades aproximada, medios materiales y humanos necesarios, previsión de suministro de equipos y materiales, sistema de limpieza y cualquier otra circunstancia de relevancia.

4º La autorización de uso de la sala supone la autorización de uso de las sillas y mesas con las que cuenta la sala principal del edificio. Asimismo, la autorización de uso para comidas o cenas, permite el uso de la barra de la sala.

5º Si el solicitante desea emplear el equipo de sonido de la sala, deberá de asumir el coste de contratación de un técnico designado por el Ayuntamiento, o en su defecto, un técnico con experiencia en el uso de ese equipo, al que dé el visto bueno el Ayuntamiento, indicando en la solicitud dicha circunstancia.

6º La cesión de la sala no exime de la obligación por parte del solicitante de cumplir con el resto de trámites y autorizaciones establecidos en la legislación vigente.

7º La entrega de la sala al usuario se llevará a cabo por el personal que designe el Ayuntamiento y en este acto se comprobará el estado de las instalaciones, prestando especial atención al estado de limpieza. La devolución de la sala se llevará a cabo de la misma forma.

En el caso de que el beneficiario opte por no realizar la limpieza con las empresas autorizadas por el Ayuntamiento, en el mismo acto se verificará el estado de las instalaciones y si el responsable designado no da su conformidad, dispondrá de dos horas adicionales para dejar las instalaciones en perfecto estado. Transcurrido dicho periodo adicional, serán de aplicación las sanciones establecidas en esta ordenanza.

8º El usuario se compromete a llevar a cabo la limpieza del exterior del edificio antes de las 11 de la mañana del día siguiente de la actividad. Será de aplicación lo indicado en el párrafo precedente.

9º Periodo de disponibilidad de la sala: El Ayuntamiento cederá el uso de la sala con la antelación suficiente, una vez satisfecho el interés general. La recepción se llevará a cabo con el mismo criterio.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a las infracciones y sanciones que pudieran corresponder como consecuencia de la realización de la actividad gravada en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen.

En particular, se repercutirá al infractor los costes de reposición del edificio o instalaciones a su estado inicial así como una sanción que podrá variar entre 300€ y 3.000€ en función del daño causado.

Las infracciones se clasificarán en leves o graves.

Son infracciones leves y podrán sancionarse con multas de entre 300€ y 1.000€:

- Pequeños desperfectos en los materiales o instalaciones, valorados en menos de 1.000€.



- Retrasos inferiores a dos días en la devolución de las instalaciones o materiales
- Falta de limpieza de las instalaciones.
- El trato irrespetuoso al personal municipal o agentes de la autoridad Son infracciones graves y podrán sancionarse con multas de entre 1.000€ y 3000€:
 - Desperfectos en los materiales o instalaciones, valorados en más de 1.000€.
 - Retrasos superiores a dos días en la devolución de las instalaciones o materiales
 - La comisión de tres infracciones leves en cinco años será considerada sanción grave.

Para la valoración de la sanción correspondiente se tendrá en consideración el importe del daño causado, el dolo o culpa, la reincidencia y el reconocimiento del daño causado

Asimismo, y de forma complementaria, los usuarios que incumplan lo establecido en esta ordenanza respecto de la entrega de los bienes en las adecuadas condiciones de limpieza, uso y conservación, será sancionado con la imposibilidad de utilizar los edificios objeto de esta ordenanza durante el periodo de dos años.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, aplicándose a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO TARIFAS

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza, será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Por la utilización del Palacio de Los Castejones

- a) Autorizaciones de matrimonio y reportaje fotográfico para empadronados 100,00 €.
- b) Realización de reportajes fotográficos, sin ánimo de lucro para empadronados. 50,00 €.
- c) Realización de reportajes fotográficos, rodajes cinematográficos o de cualquier otra naturaleza. 300,00 €.
 - c.1. Salón de conferencias ubicado en el Patio del Palacio de los Castejones:
 - d) Realización de cursos de carácter pedagógico. Recreativo, formativo o informativo, desarrollo de actividades culturales y de formación, así como charlas y conferencias, se diferenciarán en función de los salones en que sean utilizados:
 - d.1. Salón de conferencias ubicado en el Patio del Palacio de los Castejones: d.1.a) Durante, todo el año, por sesiones de mañana o tarde, o fracción de mañana o de tarde, la cantidad de 50,00 € por sesión.
 - d.2. Resto de salones o aulas del Palacio de los Castejones: d.2.a) Durante, todo el año, por sesiones de mañana o tarde, o fracción de mañana o tarde, la cantidad de 30,00 € por sesión.
 - d.3. Patio de columnas del Palacio de los Castejones: d.3.a) Durante, todo el año, por sesiones de mañana o tarde, o fracción de mañana o de tarde, la cantidad de 60,00 € por sesión.
 - e) Cualquier otra ocupación o utilización distinta de las previstas anteriormente y, en particular las relativas a la realización de actos de carácter lúdico-festivo como vino español, lunch, etc. 300,00 €.
 - f) Alquiler de sillas, por unidad. 0,50 €/silla.



g) Alquiler de mesas, por unidad. 2 €/mesa.

h) Alquiler de escenario de chapa. 50 €.

Por la utilización de los salones de la Casa Consistorial

a) Autorizaciones de matrimonio y reportaje fotográfico para empadronados 100,00 €.

b) Realización de reportajes fotográficos, sin ánimo de lucro para empadronados. 50,00 €.

c) Realización de reportajes fotográficos, rodajes cinematográficos o de cualquier otra naturaleza. 300,00 €

Por la utilización de la sala principal del Centro Cívico

a) Espectáculos públicos (actuación, representación, exhibición o proyección de naturaleza artística, cultural o deportiva), para una asistencia prevista superior a las 300 personas

a.1. Con entrada gratuita 500,00 €.

a.1. Con entrada restringida 800,00 €.

b) Otros actos organizados por Asociaciones sin ánimo de lucro. En este apartado se agrupa cualquier actividad no incluida en el apartado anterior, realizado por una asociación, (espectáculos públicos para menos de 300 personas, celebración del día del socio, desarrollo de actividades culturales y de formación, charlas y conferencias, entretenimientos infantiles, comidas o cenas,...).

b.1. Con entrada gratuita y sin uso de barra Gratuito

b.2. Con entrada gratuita y con uso de barra 100,00 €.

b.3. Con entrada restringida y sin uso de barra 100,00 €.

b.4. Con entrada restringida y con uso de barra 300,00 €.

b.5. Con vino español, lunch o similar 350,00 €.

b.6. Con comida o cena para menos de 100 asistentes 300,00 €.

b.7. Con comida o cena para más de 100 asistentes 500,00 €.

c) Otros actos organizados por personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro. En este apartado se agrupa cualquier actividad no incluida en el apartado a), realizado por persona física o jurídica que no tenga la consideración de asociación sin ánimo de lucro, (espectáculos públicos para menos de 300 personas, celebración del día del socio, desarrollo de actividades culturales y de formación, charlas y conferencias, entretenimientos infantiles, comidas o cenas,...)

c.1. Con entrada gratuita y sin uso de barra 100,00 €.

c.2. Con entrada gratuita y con uso de barra 200,00 €.

c.3. Con entrada restringida y sin uso de barra 200,00 €.

c.4. Con entrada restringida y con uso de barra 400,00 €.

c.5. Con vino español, lunch o similar 500,00 €.

c.6. Con comida o cena para menos de 150 asistentes 500,00 €.

c.7. Con comida o cena para más de 150 asistentes 750,00 €.

La aplicación de las tarifas recogidas en los apartados anteriores se refiere a la utilización especial de los edificios de titularidad municipal cuando solamente se solicite uno de los supuestos contemplados en las mismas. En el caso de que el aprovechamiento especial se refiera o contemple varios supuestos constitutivos del hecho imponible de la ordenanza se otorgará una bonificación del 30% en la actividad de menor cuantía.



MODELO DE SOLICITUD UTILIZACIÓN EDIFICOS MUNICIPALES

Don/DoñaDNI/NIF:

DomicilioC.P:

LocalidadProvinciaTfno.

e-mailen representación de.....

con DNI/NIE/NIF

SOLICITA

Utilización Palacio de los Castejón *Precio*

- Autorizaciones de matrimonio y reportaje fotográfico 150
- Realización de reportajes fotográficos, rodajes cinematográficos o de cualquier otra naturaleza con ánimo de lucro 300
- Realización de cursos de carácter pedagógico, recreativo...
 - c.1. Salón de actos 100
 - c.2. Resto de salones 50
- Cualquier otra ocupación... 300
- Alquiler de fundas de sillas, por unidad 1
- Alquiler de sillas, por unidad 0,50
- Alquiler de mesas, por unidad 2,00
- Alquiler de escenario de chapa (todo el escenario) 50

Utilización de salones de la Casa Consistorial *Precio*

- Autorizaciones de matrimonio 100
- Realización de reportajes fotográficos, rodajes cinematográficos o de cualquier otra naturaleza con ánimo de lucro 100
- Realización de cursos de carácter pedagógico, recreativo... 100

Utilización Sala Principal del Centro Cívico *Precio*

- Espectáculos públicos para más de 300 personas
 - Con entrada gratuita 500
 - Con entrada restringida 800
- Otros actos organizados por Asociaciones sin Ánimo de Lucro
 - Con entrada gratuita y sin uso de barra Gratuito
 - Con entrada gratuita y con uso de barra 100
 - Con entrada restringida y sin uso de barra 100
 - Con entrada restringida y con uso de barra 300
 - Con vino español, lunch o similar 350
 - Con comida o cena para menos de 100 asistentes 300
 - Con comida o cena para más de 100 asistentes 500
- Otros actos organizados por Asociaciones sin Ánimo de Lucro
 - Con entrada gratuita y sin uso de barra Gratuito
 - Con entrada gratuita y con uso de barra 100
 - Con entrada restringida y sin uso de barra 100

BOPSO-75-03072020



<input type="checkbox"/> Con entrada restringida y con uso de barra	300
<input type="checkbox"/> Con vino español, lunch o similar y entrada restringida	500
<input type="checkbox"/> Con comida o cena para menos de 150 asistentes	500
<input type="checkbox"/> Con comida o cena para más de 150 asistentes	750
<input type="checkbox"/> Uso de equipo de sonido (presentar acuerdo con técnico)	
<input type="checkbox"/> Utilización pac 3 de Ordenanza Parque Multiaventura	250
<input type="checkbox"/> Otros supuestos	
Total

*El uso de las instalaciones para dos o más actividades a la vez, supone una bonificación del 30% en el evento o eventos de menor cuantía.

Memoria descriptiva y horarios previstos:

.....
.....

Documentación:

1.
2.
3.
4.
5.

En a de de 20.....

Fdo.:

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Ágreda, 17 de junio de 2020.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 1218

ALDEALAFUENTE

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2019, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y sugerencias que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aldealafuente, 11 de marzo de 2020.– El Alcalde, Miguel Ángel Silverio Lázaro. 1181

ALDEALICES

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2020, aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2020,

BOPSO-75-03072020



en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación del mismo resumido por capítulos. Contra este Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

INGRESOS**GASTOS**A) *Operaciones corrientes:*

Impuestos directos	7.600
Impuestos indirectos	2.420
Tasas y otros ingresos	3.800
Transferencias corrientes	12.900
Ingresos patrimoniales	18.700

B) *Operaciones de capital:*

Transferencias de capital	800
Pasivos financieros	500
TOTAL INGRESOS	46.720

A) *Operaciones corrientes:*

Gastos de personal	9.100
Gastos en bienes corrientes y servicios	15.870
Gastos financieros	100
Transferencias corrientes	500

B) *Operaciones de capital:*

Inversiones reales	20.650
Pasivos financieros	500
TOTAL GASTOS	46.720

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL .

a) *Plazas de funcionarios.*

1 Secretario-Interventor. Grupo A.

Aldealices, 22 de junio de 2020.– El Alcalde, Atanasio Castillo Fernández. 1171

ALMAZÁN

APROBADO inicialmente la siguiente memoria valorada de obras:

Objeto: Obras de redes y pavimentación C/ Norte dn Balluncar Plan Diputación 2020 Obra Nº 32. Urbanizar una calle que no dispone de redes urbanas ni pavimentación. - Esta urbanización deberá hacerse en distintas fases, iniciando la intervención en la conexión con la calle Cantarranas, para dar continuidad a las instalaciones urbanas existentes y a la pavimentación, hasta agotar la dotación presupuestaria asignada en el Plan Diputación 2020. - Enlazar las redes de suministro eléctrico y alumbrado público aéreas con el soterramiento de las conducciones de dichas instalaciones, para alojar el futuro cableado de la prolongación de las líneas.

Autor del Proyecto: Jose Luis Borjabad García.

Colegio Oficial: Arquitectos.

Presupuesto: 15.000,00 €.

Se somete a información pública por el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://almazan.se-delectronica.es>).

En el supuesto de no presentarse reclamaciones este acuerdo devengará en definitivo.

Almazán, 27 de junio de 2020.– El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez. 1221



ACUERDO del Ayuntamiento de Almazán por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias de los tributos locales por abastecimiento de aguas, alcantarillado y depuración, correspondientes al 2º trimestre del 2020.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha de 29 de junio del 2020 los padrones y listas cobratorias de los tributos locales: Tasa por abastecimiento de aguas, alcantarillado y depuración, correspondientes al 2º trimestre del 2020, de las poblaciones de Almazán, Fuentelcarro y Tejerizas a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar [desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o] desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de las tasas citadas.

Localidad: Almazán.

Oficina de Recaudación: Plaza Mayor nº 10. Bj.

Plazo de Ingreso: Desde el 8 de julio del 2020 hasta el 31 de agosto 2020.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Almazán, 29 de junio de 2020.– El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez. 1224

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía de fecha 19 de junio de 2020, el padrón y lista cobratoria de la Tasa por recogida de basuras correspondiente al segundo trimestre del 2020, a efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que, quienes se estimen interesados, puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 19 de junio de 2020.– El Alcalde, Miguel Cobo Sánchez-Rico. 1192

**CABREJAS DEL PINAR**

Aprobado inicialmente por resolución de la alcaldía de fecha 25 de junio de 2020, el proyecto técnico de la obra “Infraestructuras del Polígono”, obra nº 65 de del Plan Diputación para 2020, redactado por el Sr. Ingeniero Don Gonzalo Sanz García, que cuenta con un presupuesto de ejecución material de 12.396,69 € y 2.603,31 € de IVA.

Se somete a información pública por el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://cabrejasdel-pinar.sedelectronica.es>).

Cabrejas del Pinar, 25 de junio de 2020.– El Alcalde, Fidel Soria García.

1213

CARAZUELO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2019, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y sugerencias que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Carazuelo, 12 de marzo de 2020.– El Alcalde, Diego Serrano Romera.

1185

DUÁÑEZ

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2019, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y sugerencias que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Duáñez, 12 de marzo de 2020.– El Alcalde, Priscilo Asensio Puebla.

1184

FUENTETECHA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2019, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento.



En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y sugerencias que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentetecha, 16 de marzo de 2020.– El Alcalde, Ivan Rebollar Romero.

1183

MAZALVETE

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2019, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y sugerencias que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mazalvete, 16 de marzo de 2020.– El Alcalde, Santiago Borobio García.

1182

OJUEL

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2019, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y sugerencias que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ojuel, 13 de marzo de 2020.– El Alcalde, Pedro Domínguez Marco.

1188

PAREDESROYAS

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2019, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Paredesroyas, 22 de junio de 2020.– El Alcalde, Ángel Labanda Martínez.

1180

**RABANERA DEL CAMPO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal de Rabanera del Campo, en funciones de Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Rabanera del Campo, 2 de junio de 2020.– El Alcalde, César Andrés Gallardo. 1139

TEJADO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, el Proyecto Técnico de la Obra Nº 226 del Plan Diputación para 2020 denominada “Sustitución alumbrado público en Nomparedes, Castil de Tierra y Alparrache”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Salvador Vallejo Jimeno, con un presupuesto total de contrata que asciende a la cantidad de treinta y cinco mil euros (35.000,00 euros). Dicho proyecto se expone al público durante el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que los interesados puedan presentar, cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas.

Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, el presente proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Tejado, 19 de junio de 2020.– El Alcalde, José Luis Sanz Mayor. 1159

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en relación con el artículo 23 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace público la aprobación de un plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 19 de junio de 2020 el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Tejado, 19 de junio de 2020.– El Alcalde, José Luis Sanz Mayor. 1160

MANCOMUNIDADES**MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Permanente en fecha 28 de mayo, actuando como Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Soria, a 18 de junio de 2020.– El Presidente, José Emilio Ciriano Calonge. 1152

**MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS**

De conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

Objeto: Se convoca en régimen de concurrencia competitiva las condiciones de acceso para la concesión de subvenciones destinadas al conocimiento, conservación, consolidación, rehabilitación o restauración de bienes muebles e inmuebles que integran el Patrimonio cultural de Tierras Altas.

Ámbito de aplicación: Patrimonio ubicado en los términos municipales de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad de Tierras Altas.

Beneficiarios: Entidades locales, entidades religiosas, entidades sin ánimo de lucro y quien pueda ser propietaria, arrendataria o titular de bienes de significado valor cultural.

Plazo de presentación de solicitudes: 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia Soria*.

Cuantía de la subvención: Proporcional a la puntuación obtenida sin que se supere el 80% del coste de la actuación ni el tope de 10.000 €.

Plazo de Justificación: Hasta el 20 de diciembre de 2020.

Castilfrío de la Sierra, 16 de junio de 2020.– El Presidente, Tomás Cabezón Casas. 1153

MANCOMUNIDAD DE SALDUERO-MOLINOS DE DUERO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por el Pleno de la Entidad en fecha 5 de junio de 2020, actuando como Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Soria, 19 de junio de 2020.– El Presidente, Guillermo Abad. 1157

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE****PETICIÓN DE APROVECHAMIENTOS PARA EL AÑO 2021**

Debiendo proceder a la confección de los Planes anuales de Aprovechamientos que han de regir durante el próximo año 2021 en los montes Catalogados de Utilidad Pública, se recuerda a las Entidades Propietarias de dichos predios la necesidad de que, dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, remitan a la Unidad de Ordenación y Mejora de este Servicio la relación de los aprovechamientos que deseen realizar en los mismos, con el fin de procurar atender sus peticiones en cuanto sean compatibles con la buena conservación de los montes. En los montes consorciados (sin catalogar) en los que se desee realizar algún aprovechamiento deberán mandar la relación de los aprovechamientos que desee realizar para valorar su compatibilidad.



PARA MONTES CATALOGADOS DE UTILIDAD PÚBLICA (estén o no consorciados):

Se atenderá a la Circular que en breve será remitida, al efecto, a las Entidades propietarias de los montes.

PARA MONTES CONSORCIADOS SIN CATALOGAR:

Se enviará la relación de aprovechamientos para valorar su compatibilidad que dirigirán a la Unidad de Ordenación y Mejora haciendo constar los extremos siguientes:

- 1.- Nombre y número del monte y término municipal en que está enclavado.
- 2.- Época del aprovechamiento.
- 3.- Forma de enajenación (subasta, reparto, etc.).
- 4.- Anual o varias anualidades.

Para los aprovechamientos que a continuación se detallan harán constar, además de los datos anteriormente anunciados, los siguientes:

MADERAS: Número de árboles, m³ y especie.

LEÑAS: Número de estéreos y especie.

PASTOS: Número de cabezas de cada clase de ganado.

OTROS APROVECHAMIENTOS: Se indicarán además de los datos generales para todos los aprovechamientos, los particulares que consideren convenientes para su mejor comprensión.

En el caso de no recibirse petición de compatibilidad de aprovechamiento dentro del plazo indicado, en los Montes Consorciados se entenderá que no desean realizar aprovechamiento alguno durante el año 2021.

Soria, 9 de junio de 2020.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya.
VºBº La Delegada Territorial, Yolanda de Gregorio Pachón. 1173

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de cambio de titularidad del Coto de Caza SO-10556.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de cambio de titularidad del Coto Privado de Caza SO-10556, denominado Lubia, iniciado a instancia de Carclau Consultoría, S.L. El objeto del referido expediente es el procedimiento de cambio de titularidad del coto de caza situado en el término municipal de Cubo de la Solana en la provincia de Soria, con una superficie de 2.336,43 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), C/ Los Linajes nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 11 de junio de 2019.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 1203